



|  |   |
|--|---|
|  | Este documento ha sido asentado en el libro de: |
|  | 2019 - LIBRO ÚNICO                              |
|  | Por SECRETARIO TÉCNICO, con:                    |
| Número: 2670/2021 Fecha: 27-04-2021  |   |
| Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma                                    |   |

## DECRETO

### ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

#### Comercio

Visto el expediente sobre la aprobación de la "**Instrucción relativa a la concesión de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante mediante vehículos-tienda (caravanas, autocaravanas o vehículos con remolque) en el municipio de San Cristóbal de La Laguna**", resulta quea:

**Primero.-** El artículo 11.g) de la Ley 7/2011, de 2 de abril, de Municipios de Canarias, establece la competencia de los municipios en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

En tal sentido, la Ley estatal 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, contempla como competencia de los municipios otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales.

**Segundo.-** Si bien este municipio se encuentra elaborando en este momento un Plan Municipal para la determinación de las localizaciones para el ejercicio de la venta ambulante lo que implica el estudio de los posibles emplazamientos, el impacto de la pandemia provocada por el Covid 19, y las restricciones en cuanto a las ubicaciones que lleva aparejada, hace que dicho modelo deba verse postergado.

Sin embargo, resulta evidente que hasta que dicho modelo pueda verse definitivamente implementado, es necesario articular una manera de dar salida a esta modalidad de venta ambulante que se adecue a las posibilidades legales.

Esta posibilidad está implícitamente recogida en lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza que establece lo siguiente:

*1.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en espacio público, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, se otorgará en régimen de concurrencia. A estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y normas complementarias, en particular lo previsto en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.*

Pues bien, el artículo 96 de la LPAP establece como medio normal de otorgamiento de autorizaciones el de la concurrencia, estableciendo en su número 1 que el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.

|  |   |   |
|--|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Sexto Teniente de Alcalde <a href="#">Ver firma</a> | Fecha: 27-04-2021 12:26:12                          |
| <b>Registrado en:</b>  | 2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2670/2021  | Fecha: 27-04-2021 12:26                             |
| Nº expediente administrativo: 2021-018597 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 17-05-2022 09:52:28 <a href="#">Ver sello</a>  | - 1/8 -   | Fecha de emisión de esta copia: 17-05-2022 09:52:31 |



En lo que ahora nos importa, el número 4 establece que en los procedimientos iniciados a petición de particulares, lo que exige es que la Administración invite, por medio de anuncio público, invitar a otros posibles interesados a presentar solicitudes, previendo la publicación en boletines sólo si no existe ese anuncio público.

**Tercero.-** Se trata, por lo tanto, de habilitar un sistema ágil para, en tanto las circunstancias permitan la definitiva implantación del plan municipal de localizaciones de implantación de venta ambulante, mediante la simple aplicación de la normativa vigente.

Eso nos lleva a la figura de la "instrucción", definida en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como una manera en la que los órganos superiores pueden dar indicaciones de cómo tramitar los procedimientos, pero sin contenido innovativo, sino mediante la simple aplicación de la normativa vigente, estableciendo que la publicación de las instrucciones en boletines (dado su carácter no innovativo) sólo es necesaria si así lo exige una disposición específica, cuestión que no se da en el caso que nos ocupa.

**Cuarto.-** La competencia orgánica la ostenta el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7 del Reglamento Orgánico Municipal. Dichas competencias han sido delegadas en la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio.

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, y según las competencias que me han sido delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019 y el Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, si así lo estima conveniente, **RESUELVO:**

Aprobar la "**INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE MEDIANTE VEHÍCULO-TIENDA (CARAVANAS, AUTOCARAVANAS O VEHÍCULOS CON REMOLQUE) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", según el texto es como sigue:

**"INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE MEDIANTE VEHÍCULO-TIENDA (CARAVANAS, AUTOCARAVANAS O VEHÍCULOS CON REMOLQUE) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

#### **Artículo 1º.- Objeto.**

Es objeto de la presente Instrucción establecer directrices para la tramitación de la aprobación de las autorizaciones de ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta ambulante de alimentos (perritos calientes, hamburguesas, papas fritas/asadas, bocadillos, pizzas, churros o similares) mediante vehículos-tienda (caravanas, autocaravanas o vehículos con remolque) en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, mientras se elabora y aprueba el Plan Municipal en relación a la determinación de las ubicaciones para la actividad referida.

#### **Artículo 2º.- Régimen Jurídico**

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Sexto Teniente de Alcalde | Fecha: 27-04-2021 12:26:12                          |  |
| <b>Registrado en:</b>  | 2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2670/2021                  | Fecha: 27-04-2021 12:26                             |   |
| Nº expediente administrativo: 2021-018597 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 17-05-2022 09:52:28  | - 2/8 -   | Fecha de emisión de esta copia: 17-05-2022 09:52:31 |   |

La actividad a la que se refiere la presente Instrucción está sometida a lo previsto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como en la Ley 4/1994, de 25 de abril de la actividad comercial en Canarias y la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020), así como los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas (en adelante LPAP), artículo 77 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa que resulte aplicable.

### **Artículo 3º.- Naturaleza de la autorización, duración y órgano competente**

**3.1.-** Se trata de una autorización administrativa de uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1.b) del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**3.2.-** Dado que este sistema de otorgamiento de autorizaciones es provisional hasta que se produzca la aprobación del Plan Municipal para la determinación de las localizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, la duración de la autorización, que se indicará en la resolución de aprobación será en todo caso temporal y no superará el plazo de tres meses.

**3.3.-** El órgano competente es la Concejalía de Promoción Económica, conforme al Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, y 7055/2020, de 14 de octubre.

### **Artículo 4º.- Características de los vehículos**

Los procedimientos contemplados en la presente instrucción se limitarán a los vehículos-tienda entendiéndose por éstos los que cumplan con los requisitos siguientes:

1º.- A los efectos de la aplicación de la presente instrucción sólo se considerará vehículos-tienda a las caravanas, autocaravanas o vehículos con remolque, con un tamaño máximo de FTs >3500 kg, que tengan una oferta gastronómica de perritos calientes, hamburguesas, bocadillos, pizzas, papas fritas/asadas, churros o similares.

2º Sólo se autorizará la implantación de vehículos-tienda que cuenten con capacidad de movilidad en todo momento, por lo que únicamente se permitirá el uso de vehículos con motor y/o con remolque que esté enganchado en todo momento a vehículo a motor.

3º-los vehículos deberán contar con las especificidades técnicas exigidas, entre ellas:

a) Se deberá contar con los carnets necesarios según el tipo de vehículo.

|  |   |   |
|--|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Sexto Teniente de Alcalde | Fecha: 27-04-2021 12:26:12                          |
| <b>Registrado en:</b>  | 2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2670/2021                  | Fecha: 27-04-2021 12:26                             |
| Nº expediente administrativo: 2021-018597 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 17-05-2022 09:52:28  | - 3/8 -   | Fecha de emisión de esta copia: 17-05-2022 09:52:31 |



b) Tarjeta de transporte. Tamaño máximo de FTs >3500 kg. RD 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

c) Tarjeta ITV en vigor.

d) La transformación del vehículo deberá estar homologada, con certificado de verificación de uso y funcionamiento, en su caso.

4º-La seguridad tanto alimenticia como de otro tipo deberá estar acreditada:

a) Se deberá cumplir la normativa sanitaria: Reglamento 2004/852/CE, Anexo II, capítulo 3-12, relativo a la higiene de los productos alimenticios vendidos en puestos ambulantes y se contará con los permisos legalmente exigidos.

b) Se deberá cumplir la Ordenanza reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos BOP nº 37/2003, viernes 21 de marzo; BOP nº 21/2015, viernes 13 de febrero; y BOP nº 32/2015, lunes 9 de marzo.

c) Se deberán contar con las certificaciones técnicas específicas según proceda (contra incendios, eléctrica de baja tensión, etc).

d) La barra o zona de entrega de bebidas y alimentos, la cual se adaptará a la normativa vigente.

e) En caso de contar con mobiliario externo adicional (mesas y sillas, sombrillas, etc.), este mobiliario deberá mantener la estética del vehículo (colores, diseño, nominación, etc.), y se ubicará en número máximo y en los espacios delimitados por los permisos municipales.

f) La zona de manipulación-elaboración de alimentos estará convenientemente separada del resto de la actividad y dispondrá al menos de: o Fregadero/lavamanos con grifo de accionamiento no manual, dotado de agua potable fría y caliente, así como de dosificador de jabón líquido y toallas de un solo uso.

g) Dispondrán de un extintor, con una eficacia mínima de 21-A -113B en perfecto estado de uso, y en lugar visible.

h) Superficies de trabajo (manipulación) de fácil limpieza y desinfección quedando excluido el uso de madera.

i) Se contará con aparatos frigoríficos con termómetro de lectura exterior y capacidad suficiente para la conservación por separado de alimentos crudos, cocinados y bebidas.

j) Los suelos serán de materiales adecuados para su correcta limpieza y desinfección.

k) El personal que manipule alimentos sin envasar deberá acreditar que ha recibido formación en manipulación de alimentos.

l) El sistema de evacuación de aguas residuales deberá evitar cualquier riesgo de contaminación de los alimentos y las zonas limpias, ya sea mediante una manguera con conexión a la red general o con un depósito de recogida de aguas.

|  |   |   |
|--|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Sexto Teniente de Alcalde | Fecha: 27-04-2021 12:26:12                          |
| <b>Registrado en:</b>  | 2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2670/2021                  | Fecha: 27-04-2021 12:26                             |
| Nº expediente administrativo: 2021-018597 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 17-05-2022 09:52:28  | - 4/8 -   | Fecha de emisión de esta copia: 17-05-2022 09:52:31 |



m) Todos los productos que lo requieran deben permanecer en expositores o vitrinas refrigeradas, a la temperatura adecuada.

n) Siempre que se precise, y después de cada jornada de trabajo, se procederá a la limpieza del recinto y de los útiles empleados, quedando los alimentos debidamente resguardados. Asimismo, se ha de realizar diariamente una desinfección de todas las máquinas y utensilios que estén en contacto con los alimentos.

ñ) Se deberá contar con cubos de basura con tapa, en número suficiente y de accionamiento no manual.

#### **Artículo 5º.- Definición del procedimiento de otorgamiento de autorización**

El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta mediante vehículo-tienda (caravanas, autocaravanas o vehículos con remolque), se iniciará a petición de particulares conforme al artículo 96 de la LPAP.

#### **5.1.- Presentación de solicitud.**

Los/as interesados/as deberán dirigir su solicitud a la Concejalía de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y podrá presentarse en cualquiera de los registros contemplados legalmente, acompañada la siguiente documentación:

- a) Solicitud de autorización administrativa de ocupación temporal del dominio público municipal para el ejercicio de la venta mediante vehículo-tienda (caravanas, autocaravanas o vehículos con remolque).
- b) Declaración responsable debidamente cumplimentada de que cumple los requisitos recogidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020) y lo establecido en el artículo 4 de la presente instrucción.
- c) Fotocopia del DNI/NIE/CIF.
- d) Título habilitante para la apertura y/o puesta en funcionamiento de la actividad vinculada a la ocupación solicitada.
- e) Relación y documentación gráfica suficiente (fotografías en formato digital – soporte CD, pen drive, catálogo, etc..) de todos los productos que se pretenden vender y breve descripción de las características y elaboración de los mismos.
- f) Memoria descriptiva de la ocupación solicitada, en la que se expondrá de manera detallada que no causa perjuicio a los locales de hostelería existentes en la zona. Dicha Memoria deberá contener la relación de los locales próximos, su distancia, y los productos en los que exista confluencia de ofertas.
- g) Plano de situación acotado y con indicación y descripción de los elementos de mobiliario a instalar en el área de la ocupación. (Máximo dos mesas y cuatro sillas por mesa tipo terraza).
- h) Para el caso de que se presenten otras solicitudes, en su caso, la justificación de los siguientes aspectos:

|  |   |   |
|--|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Sexto Teniente de Alcalde | Fecha: 27-04-2021 12:26:12                          |
| <b>Registrado en:</b>  | 2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2670/2021                  | Fecha: 27-04-2021 12:26                             |
| Nº expediente administrativo: 2021-018597 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 17-05-2022 09:52:28  | - 5/8 -   | Fecha de emisión de esta copia: 17-05-2022 09:52:31 |



|   |
|---|
| Justificación de si cuenta con domicilio social o estar domiciliado el promotor en el municipio de San Cristóbal de La Laguna   |
| Definición de la oferta gastronómica en particular sobre la presentación del producto, la materia prima, la elaboración de los platos elaborados y el número de productos ofertados |
| Medidas medioambientales en la fabricación del producto   |
| Si en la elaboración de los productos participan personas con discapacidad igual o superior al 33%  |
| Justificación de si esta sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones con consumidores y usuarios   |

## 5.2.- Tramitación de la autorización

**5.2.1.-** Admitida la solicitud, se tendrá en cuenta el interés público- especialmente la ausencia de conflicto con los locales hosteleros existentes y con la ciudadanía en general en la zona indicada por el solicitante-. A estos efectos, no se autorizarán solicitudes en lugares cercanos a establecimientos hosteleros permanentes. Tampoco se autorizarán en fechas señaladas con ocasión de celebración de fiestas municipales, debiendo dirigir la solicitud a la Concejalía de Fiestas, en su caso. Asimismo, se tendrá en cuenta que la ubicación solicitada no esté afectada por la legislación en materia de Costas.

La solicitud se admitirá a trámite o rechazará motivadamente.

**5.2.2.-** En el caso de ser admitida a trámite, previo examen, estudio y emisión de los correspondientes informes pertinentes que procedan en su caso, el órgano competente publicitará la misma en la página Web del Ayuntamiento a efectos de que algún interesado pueda solicitar también dicho uso, durante el plazo de cinco (5) días, a contar a partir de su publicación.

**5.2.3.-** En caso de que no se presentara ninguna otra solicitud, se otorgará directamente.

**5.2.4.-** Si hubiera dos o más interesados se procederá al contraste de las ofertas lo establecido en los artículos 92 y 96 de la LPAP, artículo 77 del RBCL, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

|  | CRITERIO | PUNTUACIÓN |
|--|----------|------------|
|  |          |            |

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Sexto Teniente de Alcalde | Fecha: 27-04-2021 12:26:12                          |  |
| <b>Registrado en:</b>  | 2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2670/2021                  | Fecha: 27-04-2021 12:26                             |   |
| Nº expediente administrativo: 2021-018597 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 17-05-2022 09:52:28  | - 6/8 -   | Fecha de emisión de esta copia: 17-05-2022 09:52:31 |   |

| Número |  |           |
|--------|--|-----------|
| 1      | Tener domicilio social o estar domiciliado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna   | 40 PUNTOS |
| 2      | La oferta gastronómica:<br>-Presentación del producto.....hasta 5 puntos<br>-Materia prima.....hasta 5 puntos<br>-Número de productos ofertados.....hasta 5 puntos | 15 PUNTOS |
| 3      | Medidas medioambientales en la fabricación del producto  | 15 PUNTOS |
| 4      | Que al menos el 20% de los productos hayan sido elaborados por personas con discapacidad igual o superior al 33%   | 15 PUNTOS |
| 5      | Acreditación de estar sometido al sistema de arbitraje para resolver reclamaciones con consumidores y usuarios   | 15 PUNTOS |

**5.2.5.-** El acto administrativo de autorización, que será motivado, deberá contener los siguientes extremos: Titular, actividad a la que se dedica, condiciones del otorgamiento, horarios, calificación, fecha de otorgamiento, emplazamiento exacto, superficie autorizada, vigencia de la autorización.

**Artículo 6º.- Condiciones de la autorización.**

El titular de la autorización viene obligado, especialmente, a cumplir, además de las medidas que se establezcan por las autoridades competentes en la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las siguientes condiciones:

- a) Respetar el objeto de autorización y los límites establecidos en la misma.
- b) Conservar el espacio ocupado y el vehículo-tienda en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. Podrá ser objeto de inspecciones durante el transcurso de la autorización, quedando obligado el titular a observar y cumplir las disposiciones técnico-sanitarias que regulan la elaboración y venta de alimentos, corriendo bajo su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que causen a terceros.
- c) Queda terminantemente prohibido verter aguas y cualquier otro producto o materias en las zonas inmediatas al vehículo-tienda, debiendo gestionar los residuos conforme a la normativa de aplicación.
- d) El titular se obliga a dejar el pavimento y demás servicios cuando trasladen el vehículo-tienda en las mismas condiciones que lo encontraron, exigiéndose la

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Sexto Teniente de Alcalde | Fecha: 27-04-2021 12:26:12                          |  |
| <b>Registrado en:</b>  | 2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2670/2021                  | Fecha: 27-04-2021 12:26                             |   |
| Nº expediente administrativo: 2021-018597 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 17-05-2022 09:52:28  |   | Fecha de emisión de esta copia: 17-05-2022 09:52:31 |   |

- correspondiente indemnización, o responsabilidad en su caso, cuando incumplan esta obligación.
- e) Dejar expedito el acceso a la entrada de los edificios y locales comerciales.
  - f) Ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto, evitando que sus clientes lo hagan.
  - g) Colocar en un sitio visible el permiso correspondiente para que pueda ser visto y consultado por la Policía Local, sin necesidad de exigir su exhibición.
  - h) Dedicarse exclusivamente a la actividad objeto de autorización.
  - i) Utilizar el espacio público directamente por el titular de la autorización, que tendrá carácter intransferible.
  - j) Cumplir con las pertinentes medidas de seguridad para evitar que puedan ser causa directa o indirecta de accidente, de los cuales únicamente sería responsable el titular de la instalación.
  - k) El titular deberá estar en todo momento al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y obligaciones con la Seguridad Social.
  - l) El personal del vehículo-tienda tendrá siempre la condición de empleado del titular de la autorización, no existiendo ninguna relación jurídica entre dicho personal y el Ayuntamiento.
  - m) El titular deberá suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil correspondiente a los daños que pudieran producirse con motivo de la instalación y funcionamiento del vehículo-tienda. Esta deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de la autorización y consiguientemente hallarse al corriente en el pago de las mismas.
  - n) El compromiso y obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiriera el uso del vehículo-tienda y la actividad a ejercer sobre el mismo.
  - ñ) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 17 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
  - o) Queda prohibida la exposición de mercancía en el suelo.
  - p) La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la autorización, no conferirá derecho alguno.

#### **Artículo 7º.- Publicación**

La presente instrucción se publicará en la página web del Ayuntamiento".

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica doña María José Roca Sánchez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | ROCA SANCHEZ MARIA JOSE - Sexto Teniente de Alcalde | Fecha: 27-04-2021 12:26:12                          |  |
| <b>Registrado en:</b>  | 2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 2670/2021                  | Fecha: 27-04-2021 12:26                             |   |
| Nº expediente administrativo: 2021-018597 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4B95D8EA70ECAB9736CEF0FF12C03F0C</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 17-05-2022 09:52:28  | - 8/8 -   | Fecha de emisión de esta copia: 17-05-2022 09:52:31 |   |